



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

D. Isidro López Bozal, Secretario del Ayuntamiento de San Adrián,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Adrián, celebrada el día 26 de marzo de 2025, se adoptó el acuerdo, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“8.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2025, CONSISTENTE EN HABILITACIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN PARA EL EJERCICIO 2025, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA RESULTANTE DEL EJERCICIO ANTERIOR.

VISTO que el Presupuesto del Ayuntamiento de San Adrián aprobado definitivamente para el ejercicio 2025 contempla en el presupuesto de gastos la aplicación presupuestaria “92000 1200600 ANTIGÜEDAD FUNCIONARIOS OFICINAS” con un crédito definitivo de 10.000,00 euros para financiar las obligaciones derivadas de la antigüedad de las personas funcionarias y contratadas administrativas de las oficinas del Ayuntamiento de San Adrián.

Con fecha de 21 de enero de 2025 y número de registro 145/25 Mª Rosario Carbonell Jiménez presentó instancia, solicitando complemento retributivo como compensación por las retribuciones anteriores a su contratación administrativa por este Ayuntamiento, entendiéndose que anteriormente, como personal laboral, percibía un complemento de antigüedad devengado por trienios que debió consolidarse en el momento de adquirir la condición de contratada administrativa. Solicita que se le reconozca dicho complemento por trienios, por una cuantía de 334 euros, debidamente actualizado, y que se le abonen los atrasos correspondientes desde dicho momento, con los intereses correspondientes; también solicita que, a partir de esa adquisición de la condición de contratada administrativa, se le calcule el complemento de antigüedad que le corresponda, por quinquenios.

Al respecto de la solicitud referida, una vez consultada la legislación vigente y las sentencias previas (por todas, la sentencia de apelación número 158/2024, de 7 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra), el 26 de febrero de 2025, se dicta Resolución de Alcaldía nº 70/2025, en la que se resuelve lo siguiente: *“Estimar la solicitud de complemento retributivo presentada por Mª Rosario Carbonell Jiménez el 21 de enero de 2025 y, en consecuencia, reconocer a la interesada complemento retributivo por trienios generados y perfeccionados durante el tiempo en que prestó servicios como personal laboral hasta el momento de adquirir la condición de contratada administrativa, con carácter retroactivo no prescrito. Se le reconoce, por lo tanto, un complemento de 364,88 euros mensuales, en concepto de complemento de antigüedad por los trienios generados y perfeccionados durante el periodo que prestó servicios como personal laboral hasta su contratación administrativa, el día 1 de julio de 2021. Esta cantidad se ha calculado actualizando el complemento que la reclamante percibía a esa fecha en concepto de trienios. Dicho complemento se le abonará mensualmente, a partir del mes de febrero de 2025.*

Se ordena, asimismo, el abono a María Rosario Carbonell de una cantidad de trece mil novecientos cuarenta y dos euros y veinticinco céntimos (13.942,25 euros), en concepto de compensación por la no percepción del referido complemento desde el 1 de julio de 2021. Dicha cantidad incluye los intereses legales devengados, y es una cuantía bruta, a la que hay que aplicar los descuentos de seguridad social e IRPF oportunos.”

De la citada resolución se derivan obligaciones con la empleada Dña. María Rosario Carbonell Jiménez y con la seguridad social a cargo de la empresa, por un importe total de 22.846,50€, según se detallan en el informe de Intervención obrante en el expediente.

CONSIDERANDO que en el presupuesto del Ayuntamiento de San Adrián para el año 2025 no existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica para hacer frente a las obligaciones derivadas



A Y U N T A M I E N T O
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

de la Resolución de Alcaldía nº 70/2025 de 26 de febrero; no pudiendo demorarse el gasto al próximo ejercicio, se hace necesaria la habilitación de suplemento de crédito en el Presupuesto de gastos para el año 2025, lo que motiva la tramitación de la modificación presupuestaria nº 3/2025.

CONSIDERANDO el Informe de Intervención, de fecha de 17 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO el informe jurídico, emitido por Secretaría el 19 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO que, con carácter previo a su inclusión en el orden del día del Pleno, el expediente debe someterse a estudio de la Comisión Informativa correspondiente, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2025, ha aprobado dictamen-propuesta de acuerdo.

En su virtud, por unanimidad de los asistentes, (votos a favor: D^a Marta Ezquerro Martínez, D^a Blanca Calvo Arro, D. José Antonio Sádaba Esparza, D^a Eva Muro Viedma, D. José Luis Alcalde Echarri, D^a Ana Belén Escribano Martínez, D^a María Perpetuo Socorro Sada Ballesteros, D. Emilio Cigudosa García, D^a Elena Navarro Encina, D^a Lucía Alonso Amatriain, D^a Ana Belén Albarracín Muro, D. Jonathan León Gómez y D. Jesús Sola Aranda), y en votación ordinaria,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 3/2025, de habilitación de suplemento de crédito en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Adrián del ejercicio 2025, financiado con remanente de tesorería resultante de recursos no utilizados del ejercicio, que se detalla de la siguiente manera:

“Aplicación presupuestaria “92000 1200600 ANTIGÜEDAD FUNCIONARIOS OFICINAS”, importe a incorporar 22.846,50€.

TOTAL INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS:
22.846,50€.

La incorporación de remanente de crédito se financiará de la siguiente manera:

- *Remanente de tesorería para gastos generales, resultante de recursos no utilizados del ejercicio anterior: 22.846,50€”*

SEGUNDO. Someter el acuerdo a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.”

Lo que se somete a exposición pública, para su conocimiento y demás efectos, con el visto bueno de la Señora Alcaldesa, D^a Marta Ezquerro Martínez.

En San Adrián, a 27 de marzo de 2025.

VºBº La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,